

SESION EXTRAORDINARIA

En la ciudad de General Juan Madariaga, Pcia. de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de abril de 1984, bajo la presidencia de su titular Sr. JUAN JOSE JAUREGUI se reúnen en el recinto del H.C.D. los miembros integrantes cuyas firmas constan en el folio N° 18 del libro de asistencia anotándose la ausencia con aviso de la Sra. Concejal MIRTA G. DE GASSIOLES.-

Cuando era la hora 21,30 la presidencia da por iniciada la Sesión procediéndose por Secretaría a la lectura del acta de la Sesión anterior la que resulta aprobada por unanimidad, sin observaciones. Seguidamente se da lectura del despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto referida al Proyecto de Ordenanza ampliando el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos expresando la presidencia que esta, tiene origen en la sanción de la Ordenanza que acaba de aprobar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes finalizada hace minutos y pone a la consideración del cuerpo el mencionado proyecto.-

Solicita el uso de la palabra el Concejal LATUF y hace moción en el sentido de aprobar en general y luego en particular para así poder redactar nuevamente esta Ordenanza y suprimiendo el art. N° 1 lo cual es aprobado por unanimidad dando sanción a la:

ORDENANZA N° 0025/84

ART.1°.- Incrementase el Cálculo de Recursos en la Partida: Sector 1- Rubro 1- Subrubro 14, Apartado 1 - TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL en \$a. 1.980.000

ART.2°.- Ampliase el Presupuesto de Gastos en la Finalidad IV, en las siguientes partidas:

| | |
|--|---------------|
| 1.1.2.2. Combustibles y Lubricantes | \$a. 300.000 |
| 1.1.2.3. Conservaciones y Reparaciones | \$a. 850.000 |
| 1.1.2.8. Racionamiento y Alimentos | \$a. 50.000 |
| 1.4. Crédito Adicional | \$a. 780.000 |
| | \$a.1.980.000 |

ART.3°.- Comuníquese al D.E. y al Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Se pone a la consideración del cuerpo, a continuación del expediente n° 0449/84 iniciado por COEMA solicitando incremento tarifario el que, luego de breve diálogo es girado a la comisión de Obras y Servicios para su posterior tratamiento.-

A continuación se pone en conocimiento del H.C. de expediente n° 0460/84 el mismo, se refiere a un Proyecto de Ordenanza enviado por D.E. sobre incremento salarial del 20% al Personal Municipal tras lo cual solicita el uso de la palabra el Concejal MARKOVIC para exponer que debido a lo urgente del tema propone su tratamiento sobre tablas y su aprobación lo que puesto a consideración del cuerpo resulta con aceptación unánime quedando en consecuencia sancionada la:

ORDENANZA N° 0026/84

ART.1°.- Establécese a partir del 1° de Marzo de 1984, un incremento del 20% (veinte por ciento) sobre las remuneraciones básicas y adicionales (excepto asignaciones familiares) del personal en relación de dependencia.-

ART.2°.- El presente incremento será de aplicación para jornadas de labor de 35 (treinta y cinco) horas semanales. Para jornadas de labor proporcionar el sueldo básico de acuerdo a la que corresponda.-

ART.3°.- El incremento establecido en el artículo 1° no comprende a:

- 1) Personal destajista retribuido a comisión, salvo que se le garantice una suma fija en cuyo caso el D.E. reglamentar la forma de liquidación.-
- 2) Personal docente que por aplicación de Ordenanzas especiales vigentes tenga derecho a ser retribuido de conformidad con el régimen de remuneración que, para iguales tareas se aplique en la administración pública Provincial.-

- 3) El personal cuya remuneraciones se fijen por convenio colectivos de trabajo.-
- 4) El personal de carrera profesional hospitalaria regido por la Ley 7878 y sus modificatorias.-
- 5) Personal contratado en el marco de la Ley 10029. Artículo.-

ART.4°.- Fijase a partir del 1° de marzo de 1984 las remuneraciones básicas del personal superior que a continuación se detalla:

| | |
|----------------------|-------------|
| Intendente Municipal | \$a. 15.304 |
| Secretarios | \$a. 24.486 |
| Contador | \$a. 21.664 |

ART.5°.- Fijanse a partir del 1° de marzo de 1984 en la suma de \$a. 15.304 (PESOS ARGENTINOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUATRO) los gastos de representación del Señor Intendente Municipal.-

ART.6°.- Fijase en \$a. 4.723 (PESOS ARGENTINOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES) el sueldo mínimo para los horarios normales de la Administración Municipal.-

ART.7°.- Dicho aumento se imputará a las partidas específicas de sueldos. La mayor erogación que surja se proveerá en la sanción del próximo Presupuesto de Gastos para el corriente ejercicio.-

ART.8°.- Comuníquese al D.E. y al Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Inmediatamente por secretaría se da lectura al Proyecto Ordenanza que bajo expediente n° 0459/84 envía el D.E. relacionado a excepción relativa a estacionamiento o cocheras para edificio a construirse en el predio transferido al Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Buenos Aires por la Municipalidad de Gral. Madariaga; en el uso de la palabra la presidencia manifiesta que correspondería ser enviado a la comisión respectiva, para que esta, reunida de inmediato produzca despacho y convocar al H.C. nuevamente a los efectos de tratar el tema. Solicita el uso de la palabra el concejal EYRAS quien manifiesta que el, entiende que si las restricciones necesarias para la construcción de la viviendas, la comisión que tratara el tema no hará más observaciones que esas dedicadas exclusivamente al uso de las cocheras, y hace moción concreta de tratar sobre tablas, a estas palabras se adhiere el concejal BARREIRO quien además agrega que tuvo entrevista con la Arquitecta Sra. LIA RUAU para informarse a fondo del tema, y en consecuencia expresa que existe una razón muy valedera que es la urgencia de aprobar este proyecto para que esa presentado en término, mención que hace suya el H.C. quedando luego de un breve cambio de ideas aprobada por unanimidad la:

ORDENANZA N° 0027/84

ART.1°.- Exceptúase de los requisitos exigidos por el artículo 49° del Decreto - Ley 8912 en lo referente a previsión de espacios para estacionamiento o cocheras, a los edificios que se construyan en el predio transferido al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires por la Municipalidad de General Juan Madariaga, mediante Decreto Ordenanza N° 8 del 27 de julio de 1982, ubicado en esta Ciudad y designado catastralmente como: Circ. 1 - Sec. A - Mz. 51 - Parc. 1b.-

ART.2°.- En atención a las características de la zona y al destino del proyecto, el conjunto habitacional que se construya en el predio referenciado en el artículo anterior, deberá obligatoriamente contemplar, como mínimo, la previsión de espacios para estacionamiento o cocheras en la proporción de un automotor por cada cuatro unidades de vivienda.-

A continuación se da lectura por secretaría del expediente n° 0486/84 iniciado por la Sociedad Conductores de Taxis de esta localidad por el que solicitan aumento en las tarifas, la que es girada a la comisión de Obras y Servicios para su estudio. Cuando eran las 22 hs. y no habiendo más asuntos para tratar la presidencia da por finalizada la sesión.-